



Acuse de Recibo SISTEA

Número de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00015617-1

Fecha	Hora
11/09/2020	13:21

Asunto
SE CONVOQUE A MESA SALARIAL

Causante
SITRAJU - CABA

Destino
PRESIDENCIA



Acuse de Recibo SISTEA

Número de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00015617-1

Fecha	Hora
11/09/2020	13:21

Asunto
SE CONVOQUE A MESA SALARIAL

Causante
SITRAJU - CABA

Destino
PRESIDENCIA



SOLICITAMOS SE CONVOQUE A MESA SALARIAL

Ciudad de Buenos Aires, 11 de SEPTIEMBRE de 2020.-

SITRAJU-CABA NOTA 10 /20 (CMCABA)

**Al Sr. Presidente del Consejo del
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Dr. Alberto Maques

S / D

Federico Romano y Diego Ignacio Latronico, en nuestro carácter de Secretario Gremial y Secretario de Prensa del **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio constituido en la calle Chile N° 484 de esta Ciudad y domicilio electrónico en info@sitraju-caba.org.ar, nos dirigimos a Ud. a los efectos que referimos a continuación:

Objeto:

Que por medio del presente nos dirigimos a Ud a efectos de que se **convoque a una mesa salarial para evaluar la situación salarial actual y definir las mejoras salariales que resulten pertinentes.**

Fundamentos:

Que desde iniciado el presente año no se ha convocado a ninguna mesa salarial para discutir los aumentos salariales del corriente. Al respecto, no escapa al conocimiento de este gremio la situación sanitaria actual y producto de la cual los/as trabajadores/as del Poder Judicial nos encontramos trabajando en condiciones extraordinarias sosteniendo el servicio de justicia del Poder Judicial de la Ciudad.



Al respecto, cabe destacar que el servicio de justicia es uno de los servicios fundamentales a los efectos de garantizar el acceso a la jurisdicción de quienes precisen un proceso judicial para la defensa y efectividad de sus derechos.

Que en este sentido, el Consejo de la Magistratura, como máxima autoridad judicial dispuso mediante las Resoluciones CM 58, 59, 63, 65 y concordantes que se atienda en las siguientes causas procurando siempre respetar la atención telemática, mientras que la presencial sea sólo en supuestos de indispensable urgencia y con un mínimo personal:

- Amparos o solicitudes de medida cautelar traten sobre cuestiones atinentes a la vida, la salud, integridad física de las personas y/o afectaciones del medio ambiente; expedientes en estado de dictar sentencia
- Requerimientos de prisión preventiva, peticiones de libertad, resolución de otras medidas restrictivas y/o probatorias cuya decisión no admita demora, acciones de habeas corpus y demás actos procesales que puedan realizarse mediante las herramientas del teletrabajo
- Libranzas de pagos de indemnizaciones y/o honorarios profesionales en todos los procesos
- Atención del Centro de la Mujer a los fines de brindar asesoramiento, información y orientación sobre los recursos existentes en materia de prevención de la violencia por razones de género.
- Todo acto jurisdiccional que pueda realizarse de manera telemática siempre que se respete el equilibrio entre las partes en proceso
- Cuestiones esenciales que hagan a la gestión administrativa del Poder Judicial.
- Mejoras del sistema informático y adecuación de espacios de trabajo en el marco de las medidas adoptadas producto de la pandemia.



Que es en el marco de estas competencias esenciales que nuestro Poder Judicial ha demostrado una gran actividad desde el inicio de la pandemia, sostenida por trabajadores y trabajadoras de todo el Poder Judicial (empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as). A ello se suma la actividad habilitada por el Ministerio Público en el marco de los procesos habilitados y en trámite, tales como:

- Atención en turnos Penales Contravencionales y de Faltas.
- Asistencia en barrios de la Ciudad en los procesos iniciados y acompañamiento en las problemáticas vinculadas con Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Asistencia a personas privadas de libertad a través de las oficinas correspondientes del Ministerio Público.

Que el propio Consejo de la Magistratura ha informado institucionalmente ¹ que durante este ASPO ha tramitado 68290 (sesenta y ocho mil doscientas noventa causas) en el Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y 12641 (doce mil seiscientos cuarenta y uno) causas en el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que a esto debe sumarse la totalidad de causas ingresadas al Ministerio Público Fiscal que han puesto en funcionamiento el sistema penal, contravencional y de faltas de nuestro Poder Judicial, en total: 47871 (cuarenta y siete mil ochocientos veintiuno) desde el 20 de marzo del corriente, entre delitos, contravenciones y faltas ingresadas ya sea por denuncia o por intervención policial.

Que durante todo este tiempo la Presidencia del Consejo tan solo se ha limitado a dictar la Res 288/20 disponer unilateral e inconsultamente una serie de medidas salariales que no se vinculan con el ejercicio presupuestario de este año.

Que el propio Plenario del Consejo ha reconocido en su reciente discusión del pasado miércoles 9 de septiembre un porcentaje de ajuste salarial para el presente ejercicio. Ha sido en este plenario donde el propio presidente ha reconocido el funcionamiento de este Poder Judicial y prueba de ello ha sido la aprobación por

¹https://public.tableau.com/profile/estadisticas.judiciales.pj.caba#!/vizhome/Aislamiento_ComportamientoJudeciaCABA2020hasta1608-8/Periododeaislamiento



unanimidad de la regulación del teletrabajo, tendiente a establecer un marco necesario para organizar el caudal laboral y garantizar las herramientas necesarias para llevarlo adelante en este contexto.

Que finalmente corresponde resaltar que incluso el Centro de Formación Judicial ha desarrollado múltiples actividades de capacitación, en las cuales incluso ha participado como organizador este gremio, a los efectos de la formación de trabajadores y trabajadoras.

Que en orden a todo lo expuesto, considerando que la situación de emergencia sanitaria prevista en el DNU GCBA 1/20 se continuará extendiendo debido a la situación epidemiológica de todo el territorio nacional y particularmente del AMBA; sumado a que los/as trabajadores/as venimos sosteniendo el funcionamiento de nuestro Poder Judicial de manera incesante, garantizando el servicio de justicia a todo el pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a las previsiones que el propio Consejo de la Magistratura ha realizado en el Plenario de Consejeros; **solicitamos se nos convoque a una mesa salarial a los efectos de tratar la cuestión referida.**

Federico Romano
Secretario Gremial
SITRAJU - CABA

Diego Ignacio Latrónico
Secretario de Cultura, Prensa, Comunicación y Capacitación
SITRAJU-CABA